



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 461/2012

**CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A.
DE C.V.**

VS

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ,
NUEVO LEÓN**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintiuno de septiembre de dos mil doce.**

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el veinte de septiembre de dos mil doce, por el cual **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el C. [REDACTED], se desiste a su entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **MCJ-LP-02/2012**, convocada para la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO CATEGORÍA JUVENIL-INFANTIL Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN COL. SABINITOS”**. Al respecto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones públicas es **legalmente competente** para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 274 a 282 de su Reglamento; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la Licitación Pública Nacional No. **MCJ-LP-02/2012** impugnada son **federales**, correspondiendo éstos al **Ramo 20: Desarrollo Social**, dentro del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, tal como se acreditó con la constancia del Acuerdo de Coordinación para

la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20 "Desarrollo Social", de dieciséis de enero de dos mil doce, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Gobierno del Estado de Nuevo León, y representantes de los Gobiernos Municipales de Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

SEGUNDO. Por escrito recibido el dieciséis de agosto de dos mil doce, el C. [REDACTED] en representación de la **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A. DE C.V.**, promovió inconformidad contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **MCJ-LP-02/2012**, convocada para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO CATEGORÍA JUVENIL-INFANTIL Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILES EN COL. SABINITOS"**; motivo por el que mediante proveído 115.5.2298 se acordó la recepción de la citada inconformidad y se reconoció la personalidad jurídica del promovente en términos del instrumento público No. **716** (setecientos dieciséis), de tres de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 77 con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERO. Mediante escrito presentado en esta Dirección General el veinte de septiembre de dos mil doce, **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A. DE C.V.**, por conducto del C. [REDACTED], se desistió de la inconformidad planteada en los términos siguientes:

"[...] en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A. DE C.V., y con fundamento en el artículo 86, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por así convenir a los intereses de mi representada, ocurro ante esa H. Autoridad Administrativa a efecto de promover formal desistimiento de la acción de inconformidad incoada en contra de la autoridad convocante. En atención a lo anterior, solicito se me tenga por desistiéndome de la instancia de mérito y se provea lo que en derecho corresponda."

[Énfasis añadido]

Cabe destacar que el reproducido escrito de desistimiento fue ratificado por el propio C. [REDACTED] en las oficinas de esta Unidad Administrativa el veinte de septiembre de dos mil doce, como se expuso en el acta correspondiente que corre agregada en autos del expediente en que se actúa, y la cual se transcribe a continuación en lo que aquí interesa:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 461/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*“[...] que el motivo de su presencia es con objeto de ratificar el contenido y firma del escrito de desistimiento presentado ante esta Autoridad el veinte de septiembre de dos mil doce, y registrado con folio 5228, reiterando que por así convenir a los intereses de su representada, y a su entero perjuicio, se **desiste** de la inconformidad promovida mediante escrito presentado el dieciséis de agosto del presente año en esta Unidad Administrativa, contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **MCJ-LP-02/2012**, relativa a la **‘Construcción de cancha de futbol rápido Categoría Juvenil-Infantil y área de juegos infantiles en Col. Sabinitos’**”*

En ese orden de ideas, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya fracción I a la letra dice:

*“**Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:**
I. El informe desista expresamente;...”*

En consecuencia, ante el **desistimiento expreso** de la empresa accionante mediante escrito presentado el veinte de septiembre de dos mil doce, y debidamente ratificado directamente en las oficinas de esta Dirección General ese mismo día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **se sobresee el presente asunto.**

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia **1a./J. 65/2005**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

*“**DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.** Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el*



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 461/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**PARA: C. [REDACTED].- REPRESENTANTE LEGAL.- CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
CATSA, S.A. DE C.V.- Privada de Ofelia No. 36, PH 7, Col. Tizapan, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P.
01090, México, Distrito Federal. Autorizada: C. [REDACTED]**

**C. [REDACTED].- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.- 20 de Noviembre
No. 106 Sur, Segundo Piso, Col. Cadereyta Jiménez Centro, C.P. 67480, Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo
León. Tel. 01 (828) 269 0941.**

**C. [REDACTED].- REPRESENTANTE LEGAL.- PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE
CONCRETO, S.A. DE C.V.- Al correo electrónico [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 87, fracción I, inciso d, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.**

**“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se
suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con
el ordenamiento citado.”**